

10581

ZÁRATE JARRÍN

ASOCIADOS

72 MAR. 2010
Rocio e. Lybso
Registro de Sociedades

Quito, D.M., 22 de marzo de 2010

Señores
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS
Presente.-



De mi consideración:
En su despacho.-

Señor Superintendente:

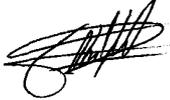
En mi calidad de Gerente General de la compañía "LAVANDERIA AMERICAN CISSELL LAVASSEL CIA. LTDA.", comunico a usted que la Junta General Extraordinaria y Universal en sesión celebrada el dos de febrero de dos mil diez, mediante Escritura Pública ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito el día veinte y cinco de febrero del 2010 e Inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el dieciocho de marzo del 2010 con número 1642, resolvió por unanimidad autorizar la siguiente cesión de participaciones sociales:

1. **ELVIA INÉS ALOMOTO CUIMA**, portadora de la cédula de ciudadanía número 170873631-7, ha transferido ocho (8) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles, de un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$1.00) a favor del señor Abdón Darío Ruano (USD\$ 1) de valor nominal cada una, pagadas en su de su totalidad, de su propiedad en el capital de la Compañía "LAVANDERIA AMERICAN CISSELL LAVASSEL CIA. LTDA.", a favor del señor Abdón Darío Ruano;
2. **ELVIA INÉS ALOMOTO CUIMA**, portadora de la cédula de ciudadanía número 170873631-7, ha transferido ocho (8) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles, de un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$1.00) a favor del señor Abdón Darío Ruano (USD\$ 1) de valor nominal cada una, pagadas en su de su totalidad, de su propiedad en el capital de la Compañía "LAVANDERIA AMERICAN CISSELL LAVASSEL CIA. LTDA.", a favor de la señora Silvana Lucía Jurado Jurado; y
3. **ELVIA INÉS ALOMOTO CUIMA**, portadora de la cédula de ciudadanía número 170873631-7, ha transferido ocho (8) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles, de un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$1.00) a favor del señor Abdón Darío Ruano (USD\$ 1) de valor nominal cada una, pagadas en su de su totalidad, de su propiedad en el capital de la Compañía "LAVANDERIA AMERICAN CISSELL LAVASSEL CIA. LTDA.", a favor del señor Cezar Gerardo Bolaños;

Las indicadas cesiones comprenden la totalidad de los derechos y obligaciones que tenían los CEDENTES sobre las acciones cedidas, de tal manera que, los CEDENTES al enajenar sus acciones lo hacen con todos los derechos, ventajas y privilegios sin reservarse ninguno de ellos para sí.

Solicito además se sirva conferirme una nómina actualizada de los socios de la compañía después de realizadas las anteriores cesiones.

Muy atentamente,



SR. ABDÓN DARIO RUANO
GERENTE GENERAL
LAVANDERIA AMERICAN CISSELL LAVASSEL CIA. LTDA.

O.K. 

Cesión Registrada
Adjunto nómina
Q 23/03/2010



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

Notaria 4ta.



Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador

CESION DE PARTICIPACIONES

OTORGADO POR:

ELVIA INÉS ALOMOTO CUIMA

A FAVOR DE:

ABDÓN DARÍO RUANO,

SILVANA LUCÍA JURADO JURADO Y

CEZAR GERARDO BOLAÑOS

CUANTIA: USD. 24,00

M.H.I. DI 3 COPIAS

En esta ciudad de Quito capital de la República del Ecuador, hoy día jueves veinte y cinco de febrero del año dos mil diez, ante mí doctor LIDER MORETA GAVILANES, Notario Público Cuarto Encargado, de este Cantón por disposición del Consejo Nacional de la Judicatura mediante acción de personal número cuatrocientos treinta y siete guión DP guión DDP, de veinticinco de febrero del año dos mil ocho, intervienen en la celebración del presente instrumento público por una parte en calidad de cedentes la señora ELVIA INÉS ALOMOTO CUIMA legalmente representada por su Apoderado el señor FLABIO RENÉ ALOMOTO CUIMA, de conformidad con el poder especial que se agrega como habilitante; el señor CILO FROILAN ENRÍQUEZ CARRERA, casado, por sus propios derechos; y, en calidad de cesionarios los señores ABDÓN DARÍO RUANO, SILVANA LUCÍA JURADO JURADO Y CEZAR GERARDO BOLAÑOS, casados respectivamente, por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados y residentes en este Distrito

Metropolitano de Quito, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe y me piden que eleve a escritura publica el contenido de la minuta que me presentan cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo a su cargo sírvase incorporar una de Cesión de Participaciones, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** A la celebración de la presente escritura comparece en calidad de cedente la señora Elvia Inés Alomoto Cuima representada por su Apoderado el señor **FLABIO RENÉ ALOMOTO CUIMA;** y, en calidad de cesionarios los señores Abdón Darío Ruano, Silvana Lucía Jurado Jurado y Cezar Gerardo Bolaños. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados todos, excepto los señores Abdón Darío Ruano y Silvana Lucía Jurado Jurado quienes son divorciados, empresarios privados, domiciliados en la ciudad de Quito. Adicionalmente, comparece el señor Cilo Froilan Enriquez Carrera, en su calidad de cónyuge de la señora Elvia Inés Alomoto Cuima, para los efectos que más adelante se explican. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** A) Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Cuarto del Cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, el día veintiocho de marzo de dos mil seis e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón Quito, el tres de julio de dos mil seis, se constituyó la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada **LAVANDERIAS AMERICAN CISELL LAVASSEL CIA. LTDA.,** con un capital social de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica dividido en cuatrocientas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América, de valor nominal cada una. B) La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

Compañía LAVANDERIAS AMERICAN CISSELL LAVASSEL CIA. LTDA., en sesión celebrada en la ciudad de Quito, el dos de enero de dos mil diez, autorizó la cesión de veinte y cuatro participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, que la señora Elvia Inés Alomoto Cuima, posee en el capital social de la Compañía denominada LAVANDERIAS AMERICAN CISSELL LAVASSEL CIA. LTDA., a favor de los señores: Abdón Darío Ruano, Silvana Lucía Jurado Jurado y Cezar Gerardo Bolaños. **TERCERA: PARTICIPACIONES.**- Con estos antecedentes, la socia señora Elvia Inés Alomoto Cuima, representada por su Apoderado el señor Flabio René Alomono Cuima comparece a la celebración de este contrato debidamente autorizada por la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada LAVANDERIAS AMERICAN CISSELL LAVASSEL CIA. LTDA., reunida el día dos de enero del año dos mil diez, declaran lo siguiente: La señora Elvia Inés Alomoto Cuima cede y transfiere ocho (8) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$1.00) a favor del señor Abdón Darío Ruano; La señora Elvia Inés Alomoto Cuima cede y transfiere ocho (8) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$1.00) a favor de la señora Silvana Lucía Jurado Jurado; y la señora Elvia Inés Alomoto Cuima cede y transfiere ocho (8) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$1.00) a favor del señor Cezar Gerardo Bolaños, todas las participaciones se encuentran pagadas en su totalidad.- La indicada cesión comprende la totalidad de los derechos de la cedente sobre las participaciones sociales cedidas,

②

es decir, involucran los derechos que pueden corresponder a sus respectivas participaciones, reservas, reservas por revalorización del patrimonio, superávit y cualquier otro concepto, de tal manera que el cedente al enajenar las participaciones lo hace con todos los derechos, privilegios y ventajas, sin reservarse ninguno de ellos para sí. La presente cesión se realiza por el valor nominal de ellas, cantidad que es pagada en efectivo y de contado por el cesionario al cedente, al momento de la suscripción de esta escritura. **CUARTA: DECLARACIÓN.-** El señor Cilo

Froilan Enríquez Carrera, en su calidad de cónyuge de la señora Elvia Inés Alomoto Cuima, declara en forma expresa que autoriza y acepta la cesión de participaciones que su cónyuge realiza por este instrumento y que son parte de la sociedad de bienes entre sí. **QUINTA: ACEPTACIÓN:** Los

señores Abdón Darío Ruano, Silvana Lucía Jurado Jurado y Cezar Gerardo Bolaños, declaran que aceptan la cesión de participaciones sociales que por este instrumento se realiza en su favor, de conformidad al Acta adjunta a la presente como habilitante. **SEXTA: RAZÓN E INSCRIPCIÓN.-**

Previo a la inscripción de este documento en el Registro Mercantil se sentará la correspondiente razón al margen de la matriz de la escritura de constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada LAVANDERIAS AMERICAN CISELL LAVASSEL CIA. LTDA. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la completa validez de la presente escritura.

HASTA AQUÍ LA MINUTA, la misma que se encuentra firmada por la doctor Cristina Zarate, portadora de la matricula profesional numero siete mil ochocientos veinte y cuatro del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron los preceptos legales del caso.- Y leída que



DR. LIDER MORETA GAVILANES

NOTARIA CUARTA

les fue íntegramente por mí el Notario a los comparecientes, aquellos se afirman y ratifican en todo lo expuesto y firman junto conmigo el Notario, en unidad de acto de todo lo cual doy fe. - ENMENDADO pie de firma "ALOMOTO" vale.-

[Signature] 171036192-2
FLABIO RENÉ ALOMOTO CUIMA

[Signature] 170749412-4
ABDÓN DARÍO RUANO

[Signature] 010076766-1
SILVANA LUCÍA JURADO JURADO

[Signature] 170825128-2
CEZAR GERARDO BOLAÑOS

[Signature] 1707580-75-7
CILO FROILAN ENRIQUEZ CARRERA

[Signature]
EL NOTARIO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA 171036192-E

ALOMOTO CUIA FLABIO RENE
PICHINCHA/QUITO/CALACALI
01 ENERO 1972
001- 0004 00004 M
PICHINCHA/ QUITO
CALACALI 1972

[Signature]



ECUATORIANA***** V2333V2222

CASADO JENNY ALEXANDRA OJEDA CASTILL
SUPERIOR EMPLEADO PARTICULAR
ANGEL MARIA ALOMOTO
LUZ MARIA CUIA OJA
QUITO 18/06/2007
18/06/2019

REN 2423050




REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA 170758075-7

ENRIQUEZ CARRERA CILO FROILAN
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
25 OCTUBRE 1962
004-B 0378 03152 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1980

[Signature]



ECUATORIANA***** E139111221

CASADO ELVIA INES ALOMOTO CUIA
PRIMARIA JORNALERO
JULIO ENRIQUEZ
PIEDAD CARRERA
QUITO 19/03/2021
19/03/2009

REN 0718178

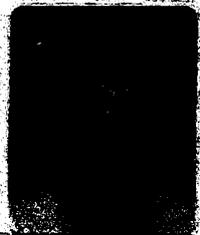
[Signature]




REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA 170749412-4

RUANO ABRAHAM
PICHINCHA/QUITO/CALACALI
28 FEBRERO 1974
003-E 0110 01883 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1964

[Signature]



ECUATORIANA***** I2143A1244

DIVORCIADO
PRIMARIA EMPLEADO

ROSA RUANO
QUITO 01/02/2006
01/02/2018

REN 1731044

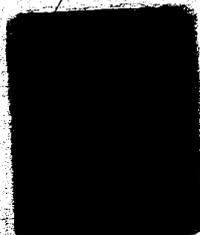
[Signature]




REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA 170875178-7

BOLANDS CEZAR GERARDO
PICHINCHA/QUITO/CALACALI
17 SEPTIEMBRE 1966
011- 0027 00125 M
PICHINCHA/ QUITO
CALACALI 1966

[Signature]



ECUATORIANA***** E234312222

CASADO GLORIA M DUMBLOS GONZA
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

ROSA BOLANDS
QUITO 10/10/2004
10/10/2016

REN 0950541

[Signature]




REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 040076766-1
 JURADO JURADO SILVANA LUCIA
 CARCHI/MONTUFAR/CRISTOBAL COLON
 04 DICIEMBRE 1968
 002- 0119 00169 F
 CARCHI/ MONTUFAR
 CRISTOBAL COLON 1968

ECUATORIANA***** E3443V4242
 DIVORCIADO
 PRIMARIA EMPLEADO

 AURA ELISA JURADO
 QUITO 24/03/2016
 24/03/2018
 REN 1832842

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009
 174-0005 1708761787
 NÚMERO CEDULA
 BOLAÑOS CEZAR GERARDO
 QUITO CANTON
 PICHINCHA PROVINCIA
 SAN RAFAEL PARROQUIA

Notaria
 Dr. Lider Moreta Gavilanes
 Quito - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009
 064-0034 1707494124
 NÚMERO CEDULA
 RUANO ABDON DARIO
 QUITO CANTON
 PICHINCHA PROVINCIA
 SAN RAFAEL PARROQUIA

25-02-2010

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009
 056-0059 0400767661
 NÚMERO CEDULA
 JURADO JURADO SILVANA LUCIA
 QUITO CANTON
 PICHINCHA PROVINCIA
 SAN RAFAEL PARROQUIA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009
 150-0120 1707580757
 NÚMERO CEDULA
 ENRRIQUEZ CARRERA GILO FROILAN
 QUITO CANTON
 COTACOLLAO PROVINCIA
 COTACOLLAO PARROQUIA

RAZON: Dr. Lider Moreta Gavilanes, Notario Cuarto Encargado, del Cantón Quito, CERTIFICO y doy FE, que la COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO que antecede en...11...foja(s) ES FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista.
 Quito a, 25-02-2010

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009
 021-0001 1710381922
 NÚMERO CEDULA
 ALOMOTO CURMA FLABIO RENE
 QUITO CANTON
 PICHINCHA PROVINCIA
 CALACANI PARROQUIA

9N4014832

05/2009



Juan Enrique García Jiménez
NOTARIO
 Felipe II, 293, entresuelo
 Tel. 93 352 29 12
 Fax 93 352 29 00
 08016 - BARCELONA

PODER ESPECIAL

NÚMERO DOS MIL SEISCIENTOS CINCO. -----

En Barcelona, mi residencia, a dieciséis de diciembre de dos mil nueve. -----

Ante mí, JUAN ENRIQUE GARCÍA JIMÉNEZ, Notario del Ilustre Colegio de Cataluña, -----

COMPARECE: -----

DOÑA ELVIA-INÉS ALOMOTO CUIMA, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, casada en el régimen legal supletorio de su nacionalidad con Don Cilo-Froilán Enrrriquez Carrera, vecina de esta ciudad, con domicilio en la calle Doctor Pí i Molist número 64, piso quinto, puerta tercera, (C.P. 08016), y titular de la Tarjeta de Residencia número X-6698587-K, expedida con validez hasta el día 6 de Junio de

2010, y, por tanto, vigente, con la que la identifica. -----



Asimismo, la señora compareciente, me manifiesta titular de la Cédula de Identidad de la República del Ecuador número 170873631-7, que yo Notario, hago constar a los efectos oportunos en el país de origen de la señora compareciente. -----

INTERVIENEN: En su propio nombre y derecho. --

Cuentan con plena capacidad civil para otorgar esta escritura de APODERAMIENTO ESPECIAL, y, -----

DICEN: -----

PRIMERO.- APODERADO.- Queda designado apoderado de la compareciente, su hermano: **DON FLAVIO-RENE ALOMOTO CUIMA**, mayor de edad, casado, con residencia en Quito (República del Ecuador), y titular de la Cédula de Identidad de la República del Ecuador número 171036192-2. -----

SEGUNDO.- FACULTADES Y COMETIDO.- Que, confiere poder especial tan amplio y bastante como en derecho se requiera y sea menester a favor del citado apoderado, para que en nombre y representación de la señora compareciente, ejerza las facultades siguientes, sin que la enumeración que se expresa sea limitativa, sino solamente enunciativa, -----

FACULTADES: -----

9N4014833

05/2009



a) Participar y representar a la poderdante en Juntas de Ordinarias y Extraordinarias de Socios de la compañía "LAVANDERÍAS AMERICAN CISELL LAVASSEL CIA. LTDA", así como ejercer su derecho al voto. --

b) Ceder y transferir la totalidad de las participaciones que la poderdante tiene en la compañía "LAVANDERÍAS AMERICAN CISELL LAVASSEL CIA. LTDA", de acuerdo a los siguientes porcentajes: -----

- La poderdante cede y transfiere OCHO participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR de los Estados Unidos de América, a favor de DON ABDON-DARÍO RUANO. -----

- La poderdante cede y transfiere OCHO participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR de los Estados Unidos de América, a favor de DOÑA SILVANA-LUCÍA JURADO JURADO. -----

- La poderdante cede y transfiere OCHO participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de



UN DÓLAR de los Estados Unidos de América, a favor de DON CEZAR-GERARDO BOLAÑOS. -----

c) Suscribir la escritura de cesión de participaciones, según el detalle anterior, en representación de la poderdante. En general se confiere al apoderado todas las facultades que fueren necesarias para el fiel cumplimiento del presente poder especial, a fin de que no sea impedida de actuar o realizar a nombre de la poderdante cualquier acto, por falta o insuficiencia de poder. Queda expresamente prohibido al apoderado, sustituir en todo o en parte el presente poder. -----

TERCERO.- **PLAZO.**- El presente poder se otorga por **plazo indefinido**, pero podrá ser revocado en cualquier momento, surtiendo efecto la revocatoria desde la notificación al apoderado. -----

CUARTO.- **INTERPRETACIÓN DE ESTOS PODERES.**- Deberá ser amplia, entendiéndose incluidas en los mismos no sólo las facultades catalogadas nominatim en los párrafos precedentes; sino también todas las que sean preparatorias, marginales, complementarias o accesorias de las que se han enumerado en el mismo. -----

9N4014834

05/2009



PROTECCIÓN DE DATOS.- De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo, en especial el RD 994/1999 de 11 de Junio y la Orden del Ministerio de Justicia JUS/484/2003 de 19 de Febrero, yo el Notario informo a la compareciente de que sus datos personales recogidos en este instrumento público van a ser tratados informativamente e incorporados a los ficheros de protocolo y documentación notarial y de administración y organización de la Notaría, con arreglo a lo previsto en la Legislación notarial y, en su caso, cedidos a aquellas Administraciones Públicas que de legalmente tengan derecho a ello, para lo cual la compareciente presta su consentimiento. -----

La interesada podrá ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos previstos en la normativa citada, ante el Notario autorizante, su sucesor en el protocolo o



en su caso ante la Dirección General de Registro y
Notariado. -----

Así lo dice y otorga. -----

Manifiesto a la compareciente su derecho de leer esta escritura, que no usa; la leo yo, la aprueba ella y firma a seguido; conmigo, el Notario, que doy fe de conocerla por el documento de personación reseñado, de haber quedado debidamente informada del contenido del instrumento, de que el consentimiento ha sido libremente pactado y de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de la otorgante o interviniente, y de todo lo contenido en este instrumento extendido en tres folios de papel sellado de uso exclusivo para documentos notariales de la serie 9N, números 4014828, y los dos siguientes en orden correlativo, a los que se le añade el siguiente folio con número de orden correlativo al último indicado destinado a transcribir notas y/o diligencias de actuación, yo, el Notario, doy fe.

Está la firma de la compareciente.- Signado.

Firmado: JUAN ENRIQUE GARCÍA JIMENEZ. Rubricado y
Sellado. -----

9N4014835

05/2009



LEY DE TASAS 8/89
DOCUMENTO SIN CUANTÍA

ES COPIA, exacta de su matriz, donde queda anotada y Yo, **JUAN ENRIQUE GARCIA JIMENEZ**, la expido para La Parte Poderdante, en cuatro folios de papel de uso exclusivo para documentos notariales, serie 9N, números 4014832 y los tres siguientes en orden correlativo. En Barcelona a dieciséis de diciembre de dos mil nueve. Doy fe.-



RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN.- A petición escrita del abogado Luis Lozada López, abogado en libre ejercicio profesional con matrícula número seis mil ochocientos noventa y siete del Colegio de Abogados de Pichincha, protocolizo en la Notaría que se encuentra a mi cargo, el poder especial, otorgado por ELVIA INES ALOMOTO CUIMA, a favor de FLAVIO RENE ALOMOTO CUIMA, con fecha dieciséis de diciembre del dos mil nueve ante Juan Enrique García Jiménez, Notario del Ilustre Colegio de Cataluña, constante en seis fojas útiles incluida la petición.- Quito, veintisiete de enero del año dos mil diez. NLA.-


DR. FABIAN EDUARDO SOLANO PAZMIÑO
NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO
DEL CANTÓN QUITO

Se protocolizó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, del poder especial, otorgado por ELVIA INES ALOMOTO CUIMA, a favor de FLAVIO RENE ALOMOTO CUIMA, firmada y sellada en Quito a veintisiete de enero de dos mil diez.

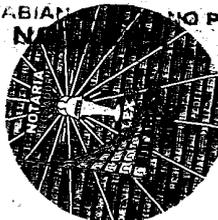


NOTARIA VIGESIMO SEGUNDA
QUITO


DR. FABIAN EDUARDO SOLANO PAZMIÑO
NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO
DEL CANTÓN QUITO



DR. FABIAN EDUARDO SOLANO PAZMIÑO
NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO
DEL CANTÓN QUITO



**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y
UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA
"LAVANDERIAS AMERICAN CISSELL LAVASSEL CIA. LTDA."**

CELEBRADA EN QUITO EL 02 DE ENERO DE 2010

En el cantón Quito, a los dos días del mes de enero del año dos mil diez, en las oficinas de la Compañía ubicadas en la Calle Quitumbe Ñan No.OE3-114 y Amarunan, barrio Quitumbre, encontrándose presente la totalidad del Capital Social de la Compañía, el señor Abdón Darío Ruano, consulta si se acepta la celebración de esta Junta, como lo autoriza la Ley de Compañías y el Estatuto de la Compañía, para tratar el siguiente Orden del Día:

- 1. Conocer y resolver sobre la cesión de participaciones sociales que la socia señora Elvia Inés Alomoto Cuima posee en el capital de la compañía LAVANDERIAS AMERICAN CISSELL LAVASSEL CIA. LTDA. a favor de los señores: Abdón Darío Ruano, Silvana Lucía Jurado Jurado y Cezar Gerardo Bolaños.**

Presente la totalidad del Capital Social de la Compañía, esto es CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (USD\$400.00), los socios aceptan la celebración de esta Junta, con el mencionado Orden del Día, y se instala la sesión a las 10H00, bajo la Presidencia del señor Presidente de la compañía Cezar Gerardo Bolaños y con la presencia de los socios de la Compañía: **ABDÓN DARIO RUANO**, por sus propios y personales derechos, propietario de ciento veinte y cuatro (124) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$ 1.00) de valor nominal cada una, pagadas en su totalidad; **SILVANA LUCÍA JURADO JURADO**, por sus propios y personales derechos, propietaria de ochenta y cuatro (84) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$ 1.00) de valor nominal cada una, pagadas en su totalidad; **CEZAR GERARDO BOLAÑOS**, por sus propios y personales derechos, propietario de ochenta y cuatro (84) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$ 1.00) de valor nominal cada una, pagadas en su totalidad; **MANUEL HUGO ARGOTI CONDOR**, por sus propios y personales derechos, propietario de sesenta y ocho (68) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$ 1.00) de valor nominal cada una, pagadas en su totalidad; **ELVIA INES ALOMOTO CUIMA**, representada por su apoderado el señor Flavio René Alomoto Cuima, por sus propios y personales derechos, propietaria de veinte y cuatro (24) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$ 1.00) de valor nominal cada una, pagadas en su totalidad; y **CLAUDIO ROMAN AMAYA BUSE**, por sus propios y personales derechos, propietario de diez y seis (16) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$ 1.00) de valor nominal cada una, pagadas en su totalidad.

Actúa como Secretario, el Gerente General, el señor Abdón Darío Ruano.

A continuación, el señor Presidente pone en consideración de la Junta General el único Punto del Orden del Día y la Junta por unanimidad resuelve:

1.- Los señores socios, luego de una deliberación, aprueban la Cesión de la totalidad de Participaciones que la señora ELVIA INÉS ALOMOTO CUIMA propone efectuar a favor de los señores Abdón Darío Ruano, Silvana Lucía Jurado Jurado y Cezar Gerardo Bolaños, en las siguientes cantidades:

- La señora Elvia Inés Alomoto Cuima cede y transfiere ocho (8) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$1.00) a favor del señor Abdón Darío Ruano;
- La señora Elvia Inés Alomoto Cuima cede y transfiere ocho (8) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$1.00) a favor de la señora Silvana Lucía Jurado Jurado; y
- La señora Elvia Inés Alomoto Cuima cede y transfiere ocho (8) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$1.00) a favor del señor Cezar Gerardo Bolaños, todas las participaciones se encuentran pagadas en su totalidad.

Con la presente cesión de participaciones, el capital social de la compañía se encuentra integrado de la siguiente forma:

SOCIO	CAPITAL SOCIAL USD \$	PARTICIPACIONES	PORCENTAJE %
Abdón Darío Ruano	132.00	132	33%
Silvana Lucía Jurado	92.00	92	23%
Cezar Gerardo Bolaños	92.00	92	23%
Manuel Hugo Argoti	68.00	68	17%
Claudio Roman Amaya	16.00	16	4%
<hr/>			
Total	400.00	400	100%

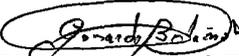
La cesión comprende la totalidad de los derechos de la cedente sobre las participaciones sociales cedidas, es decir, involucra los derechos que pueden corresponder a dichas participaciones por reservas, reservas por valorización del patrimonio, superavit y cualquier otro concepto, de tal manera que el cedente al enajenar sus participaciones lo hace con todos los derechos, ventajas y privilegios sin reservarse ninguno de ellos para sí.

Habiéndose tratado y resuelto el punto de Orden del Día para el cual se instaló esta Junta General, el señor Presidente concede un receso para la elaboración del Acta.

Reinstalada la sesión, se da lectura al Acta, la misma que se aprueba por unanimidad y sin ninguna observación.

Se levanta la sesión a las 11H45

Para constancia de lo expresado, firman el señor Presidente y el señor Secretario que certifica, en el lugar y fecha indicados.



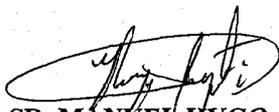
SR. CEZAR GERARDO BOLAÑOS
PRESIDENTE
SOCIO



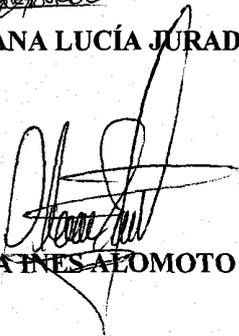
SR. ABDÓN DARIO RUANO
SECRETARIO - GERENTE GENERAL
SOCIO



SRA. SILVANA LUCÍA JURADO J.
SOCIO



SR. MANUEL HUGO ARGOTI CONDOR
SOCIO



SRA. ELVIA INES ALOMOTO CUIMA
SOCIO



SR. CLAUDIO ROMAN AMAYA BUSE
SOCIO

CERTIFICACION

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 113 de la Ley de Compañías, certifico que la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía "LAVANDERIA AMERICAN CISSELL LAVASSEL CIA. LTDA.", en sesión celebrada el dos de enero del 2010, resolvió por unanimidad autorizar las siguientes cesiones de participaciones sociales:

1. La señora Elvia Inés Alomoto Cuima cede y transfiere ocho (8) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$1.00) a favor del señor Abdón Darío Ruano;
2. La señora Elvia Inés Alomoto Cuima cede y transfiere ocho (8) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$1.00) a favor de la señora Silvana Lucía Jurado Jurado; y
3. La señora Elvia Inés Alomoto Cuima cede y transfiere ocho (8) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$1.00) a favor del señor Cezar Gerardo Bolaños, todas las participaciones se encuentran pagadas en su totalidad.

Las participaciones se encuentran pagadas en su totalidad de su propiedad en la compañía "LAVANDERIA AMERICAN CISSELL LAVASSEL CIA. LTDA."

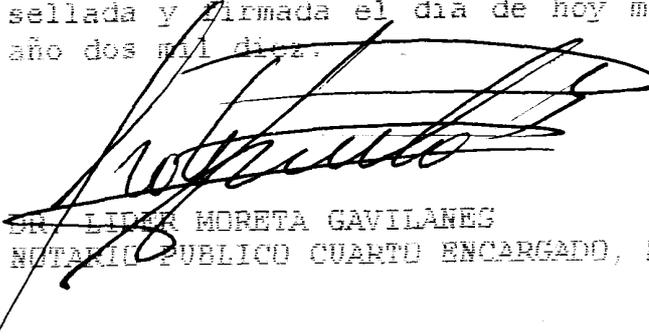
La cesión comprenden la totalidad de los derechos de los cedentes sobre las participaciones sociales cedidas, es decir, involucran los derechos que pueden corresponder a dichas participaciones por reservas, reservas por revalorización del patrimonio, superávit y cualquier otro concepto, de tal manera que los cedentes al enajenar sus participaciones lo harán con todos los derechos, ventajas y privilegios sin reservarse ninguno de ellos para sí.

Quito D.M., 03 de enero de 2010



SR. ABDÓN DARIO RUANO
GERENTE GENERAL
LAVANDERIA AMERICAN CISSELL LAVASSEL CIA. LTDA.

HASTA AQUI LOS HABILITANTES.- Se otorgó ante mí en la fecha que consta del presente instrumento, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada el día de hoy martes nueve de marzo del año dos mil diez.


DR. LIDIA MORETA GAVILANES
NOTARIO PUBLICO CUARTO ENCARGADO, DE ESTE CANTON
Dr. Lidia Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador





NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

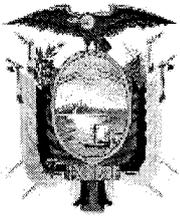
/end/

RAZÓN: Yo, DOCTOR LIDER MORETA GAVILANES, NOTARIO PUBLICO CUARTO, ENCARGADO, DE ESTE CANTON POR DISPOSICION DEL CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA, MEDIANTE ACCION DE PERSONAL NUMERO CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE GUION DP GUION DDP, DE VEINTE Y CINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO: Tomé nota de la presente escritura pública de CESION DE PARTICIPACIONES, al margen de la escritura pública de CONSTITUCION DE LA COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA LAVANDERIA AMERICAN CISELL LAVASSEL CIA. LTDA., OTORGADA ANTE EL NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO, DOCTOR JAIME AILLON ALBAN, CUYO PROTOCOLO SE ENCUENTRA A MI CARGO, EL VEINTE Y OCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SEIS. En Quito, hoy día JUEVES CINCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

DR. LIDER MORETA GAVILANES
NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO



Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número **1642** del REGISTRO MERCANTIL de tres de julio de dos mil seis, a fs 1418 vta, tomo 137, correspondiente a la compañía “**LAVANDERIA AMERICAN CISSELL LAVASELL CIA. LTDA.**” referente a la presente cesión de participaciones.- Quito, a dieciocho de marzo del año dos mil diez. **EL REGISTRADOR.-**


DR. HECTOR GAVILANES FREIRE
REGISTRADOR MERCANTIL SUPLENTE
DEL CANTÓN QUITO.



Ng